



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.--

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"SINTEG EN MEXICO" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo; y -----

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha cuatro de julio del año dos mil cinco la empresa con razón social **"SINTEG EN MEXICO" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----

"HECHOS.-----

1.- EL DIA 20 DE JUNIO DEL 2005, SE LLEVO A CABO EL ACTO DEL RESULTADO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, EN DONDE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CON MOTIVO DE DICHO ACTO SE LEVANTO, EN EL AULA DEL PROPIO HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ A TRAVES DEL C. RAMON SANTOS ARTEAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES GENERALES, EL LIC. JOSE ANTONIO FLORES GRANADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS Y C. ELIA

fc
1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

REYES SANCHEZ REPRESENTANTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPONSABLES DE ESTE PROCEDIMIENTO, QUIENES ANALIZARON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LOS LICITANTES Y EN SU CASO CORROBORARON Y CONFIRMARON, EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADOS POR EL HOSPITAL EN LAS BASES DE LA LICITACION; ASI LAS COSAS, DE CONFORMIDAD A LO ANOTADO EN LA PAGINA 2 DE LA PROPIA ACTA SE PUEDE LEER QUE LA PROPUESTA DE MI MANDANTE...FUE DESECHADA...-----

...RESULTAN SER ARGUMENTOS IMPROCEDENTES, INFUNDADOS E INOPERANTES. LO ANTERIOR POR QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE MI MANDANTE SE ESTRUCTURO DE CONFORMIDAD POR LO SOLICITADO EN LAS BASES ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO RELATIVO AL ANEXO UNO NUMERAL 5 PARRAFO OCHO...-----

2.- RESPECTO A LOS MOTIVOS DEL DESECHAMIENTO QUE ESTABLECE LA CONVOCANTE CUANDO AFIRMA "...NO PUDO DEMOSTRAR QUE LA BASE DE CONOCIMIENTOS ESTA INTEGRADA AL SISTEMA QUE PRESENTARON. EL SISTEMA PRESENTADO ES DE LA COMPUTER ASSOCIATES, DENOMINADO SERVICE DESK", HABRA QUE SEÑALAR AQUÍ A ESTE RESPECTO, QUE MI MANDANTE CUMPLIO CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DEL SERVICIO, DE TAL SUERTE QUE LA PROPUESTA TÉCNICA DE MI MANDANTE CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA... CON BASE A LA VISITA A LAS INSTALACIONES MI MANDANTE EFECTIVAMENTE DEMOSTRO QUE CUENTA CON EL SISTEMA, ADEMÁS QUE TIENE LA INFORMACIÓN DEL MANEJO DE LA BASE DE CONOCIMIENTOS Y LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS DE LA MISMA; EN DONDE SIMPLEMENTE HABRA QUE VACIAR LA INFORMACIÓN DE CÓMO RESOLVER PROBLEMAS DE HARDWARE DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL, LO ANTERIOR SE HIZO DE CONOCIMIENTO DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE MI MANDANTE, SE LE INDICO QUE ESTA INFORMACIÓN SE IMPLEMENTA UNA VEZ QUE EN EL SISTEMA SE INSTALE EN EL SITIO DEL SERVICIO, QUE TENEMOS LA INFORMACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA BASE DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

CONOCIMIENTOS, QUE SE CUENTA CON LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN EL SISTEMA, QUE SOLAMENTE FALTARIA VACIAR LA INFORMACIÓN, ES DECIR, LA INFORMACIÓN SE CARGA AL SISTEMA UNA VEZ QUE EL SISTEMA SE INSTALA EN EL SITIO DEL SERVICIO...-----

...LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA CONVOCANTE PARA FUNDAMENTAR SU ACTUACIÓN, SON TOTALMENTE AJENOS A LOS DISPOSITIVOS DE DESECHAMIENTO PREVISTOS EN LAS BASES, ES DECIR...EL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO FUE DICTAMINADO INSOLVENTE TÉCNICAMENTE POR QUE SEGÚN LA CONVOCANTE, MI MANDANTE NO CUMPLIO CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES, SIN EMBARGO LA CONVOCANTE EN LA VISITA A SUS INSTALACIONES LE COMENTO A MI MANDANTE QUE EFECTIVAMENTE DEMOSTRO QUE CUENTA CON EL SISTEMA QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE A LA MARCA COMPUTER ASSOCIATES, DENOMINADO SERVICE DESK, SISTEMA, ADEMAS CUENTA CON LA ESTRUCTURA PARA DEL MANEJO DE LA BASE DE CONOCIMIENTOS Y LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS DE LA MISMA, SIMPLEMENTE HABRA DE VACIAR LA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE RAZON ALGUNA PARA QUE DICHA CONVOCANTE EN SU RAZONAMIENTO SE HAYA DESVIADO EN APRECIACIONES SUBJETIVAS CARENTES DE FUNDAMENTO LEGAL EN ALGUN PUNTO ESPECIFICO DE LAS BASES, POR ELLO ES QUE DECIMOS QUE LOS MISMOS RESULTAN SER IMPROCEDENTES E INFUNDADOS, CON RESPECTO A LA FUNDAMENTACIÓN VISTA EN EL ACTA IMPUGNADA; LA MISMA, RESULTA SER INOPERANTE Y CONTRARIA A LA PRETENSIÓN DE LA CONVOCANTE POR QUE DICHA FUNDAMENTACIÓN NO RESULTA APLICABLE AL CASO CONCRETO...-----

- 2.- Que con fecha cuatro de julio del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- 3.- Que con fecha cuatro de julio del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de admisión a la inconformidad de mérito.-----
- 4.- Que con fecha siete de julio del año en curso, a través del oficio de referencia 12200/1112/158/2005, se notificó mediante cédula de notificación en fecha 11 de julio del mismo año, el acuerdo de admisión recaído al escrito de inconformidad presentado por el C. Jorge Pérez Vargas, Representante Legal de la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V.-----
- 5.- Que con fecha siete de julio del presente año, se emitió el oficio de referencia 12200/1112/159/2005, dirigido al C. Alejandro Mañon, Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que informara a este Organó Interno de Control, el estado que guarda el procedimiento licitatorio en cuestión, el monto otorgado para la contratación y el monto por el que se adjudico el contrato correspondiente, así como el nombre, domicilio, representante legal, teléfono y fax del tercero interesado.-----
- 6.- Que con fecha siete de julio del dos mil cinco se emitió el oficio número 12200/1112/160/2005, mediante el cual se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto de los hechos controvertidos, aportando toda la documentación y pruebas vinculadas con el procedimiento.-----
- 7.- Que con fecha 11 de julio del presente año, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio de referencia 1330/1065/2005 de

fc



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

fecha ocho de julio del mismo año, mediante el cual el Subdirector de Recursos Materiales, remite la información solicitada en el oficio 12200/1112/159/2005.-----

- 8.- Que con fecha once de julio del dos mil cinco se emitió el oficio de referencia 12200/1112/164/2005, a través del cual se notificó al Subdirector de Recursos Materiales sobre la suspensión del procedimiento de contratación correspondiente, así mismo informe si con dicha suspensión no se causa perjuicio al interés social, o bien, se contravienen disposiciones de orden público, aportando la justificación correspondiente.-----

Así mismo mediante cédula de notificación de fecha 11 de julio del mismo año, se notificó a la C. Claudia Espinoza Ángeles, designada por el representante legal de la inconforme para oír y recibir notificaciones, copia del oficio citado en el párrafo que antecede.-----

- 9.- Que en fecha 11 de julio del año dos mil cinco se emitió el oficio de referencia 12200/1112/165/2005, a través del cual se notifica al C. Javier Islas Hernandez, Representante Legal de la empresa "MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EQUIPOS DE COMPUTO" S.A. DE C.V., la admisión a trámite del escrito de inconformidad presentado en esta Unidad Administrativa, en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de computo, misma que fue notificada mediante Instructivo de notificación de fecha 12 del mismo mes y año, según consta en autos del expediente al rubro citado, lo anterior



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

a fin de que como tercero interesado manifestara lo que a su derecho conviniera.-----

10.- Que mediante acuerdo de fecha quince de julio del año en curso se agregaron al expediente en que se actúa el oficio 1330/1084/2005, de fecha 13 de julio del 2005, signado por el C. Alejandro Mañón, Subdirector de Recursos Materiales, quien remite a su vez el oficio número 1313/115/2005, en contestación al oficio 12200/1112/164/2005.-----

11.- Que con fecha quince de julio del dos mil cinco, se dictó acuerdo mediante el cual se comunica el levantamiento de suspensión en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05, en atención a las justificaciones que emitió el área convocante. Así mismo se notificó dicho acuerdo a la Subdirección de Recursos Materiales en fecha quince del mismo mes y año; en lo que respecta a la inconforme, se notificó el mencionado acuerdo el dieciocho de julio del presente año, mediante cédula de notificación.-----

12.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1112/160/2005, la Subdirección de Recursos Materiales de este nosocomio informó a través del oficio número 1330/141/05 de fecha dieciocho de julio del año en curso, remite a ésta Autoridad Administrativa informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional de la que derivaron los actos motivo de la presente inconformidad.-----

13.- Que con fecha veintidós de julio del año en curso, se dictó acuerdo mediante el cual se hace constar que se recibió en tiempo el escrito signado

fe
6



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

por la representación legal de la empresa "MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EQUIPOS DE COMPUTO", S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado en la inconformidad de merito. -----

- 14.- Que con fecha veintiocho de julio del dos mil cinco, se dictó acuerdo mediante el cual se agrega en alcance al oficio 1331/141/05, el oficio 1331/183/2005 y anexos, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Generales.-----
- 15.- Que en fecha cinco de agosto del presente año. esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

[Firma]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. JORGE PEREZ VARGAS acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "SINTEG EN MEXICO" S.A. DE C.V.; pues de autos (foja 11) se advierte que el representante legal de la inconformidad exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

[Firma]
8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del acto de Resolución Técnica de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de resolución técnica tuvo verificativo el día veinte de Junio del dos mil cinco, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha cuatro de julio del dos mil cinco, esto es, al décimo día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste.-----
- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de resolución técnica de fecha veinte de junio del dos mil cinco, llevado a cabo en la licitación pública nacional número 12200001-010-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución-----

fc
9



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

V. Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----

A) Copia de la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05, para la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco.-----

B) Copia del Oficio de Referencia 1330/766/2005, de fecha 24 de mayo del dos mil cinco, suscrito por el C. Alejandro Mañón, Subdirector de Recursos Materiales, dirigido al Lic. Ricardo Castillejos Ramos y C.P. Zoila Alegría Flores, informando sobre los eventos de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-2005, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

C) Copia del acta de la Junta de Aclaración de Dudas de fecha tres de junio del año dos mil cinco de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

D) Copia del Acta de Diferimiento de la Segunda Acta de Aclaración de Dudas, de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

fc
10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- E) Copia de la Segunda y última acta de Junta de Aclaración de Dudas de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, de fecha seis de junio del presente año.-----

- F) Copia del Acta de Inscripción de licitantes, revisión de documentación administrativa, recepción y apertura de proposiciones técnicas y recepción de proposiciones económicas de fecha trece de junio del dos mil cinco, de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo-----

- G) Copia del Oficio de referencia 1330/886/2005 de fecha 13 de junio del dos mil cinco, firmado por el C: Alejandro Mañón, Subdirector de Recursos Materiales, dirigido al Lic. Antonio Flores Granados, Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos, mediante el cual remite cuatro sobres, conteniendo las proposiciones técnicas de las empresas licitantes en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- H) Copia del Acta de Diferimiento de Resolución Técnica de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- I) Copia del Oficio de referencia 1313/098/2005, de fecha 20 de junio del dos mil cinco, suscrito por el Lic. José Antonio Flores Granados, Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos, mediante el cual remite al C. Alejandro Mañón, Subdirector de Recursos Materiales el Dictamen Técnico de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- J) Copia del Acta de Resolución Técnica de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, de fecha veinte de junio del año dos mil cinco.-----

- K) Copia del acta de apertura de proposiciones económicas de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, de fecha veinte de junio del dos mil cinco.-----

- L) Copia del Acta de fallo de fecha veintiuno de junio del dos mil cinco, de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- M) Propuesta Técnica de la empresa INGENIERIA DRIC, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

- N) Propuesta Técnica de la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- O) Propuesta Técnica de la empresa MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EQUIPOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- P) Propuesta Técnica de la empresa EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo.-----

- Q) Copia de las bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, que corren agregadas a fojas 51 a 103 del expediente en que se actúa.-----

Todas las documentales antes mencionadas, con fundamento en los artículos 129, 130, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles tienen pleno valor probatorio, se puede concluir lo siguiente:-----

fc
13



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, específicamente, el oficio número 1331/141/05 emitido por el Jefe de Departamento de Adquisiciones Generales de este Hospital, por el que rinde el informe circunstanciado solicitado por esta autoridad, pese a que está fechado con día dieciocho de julio del dos mil cinco, fue presentado hasta el día diecinueve de julio del mismo año, esto es, fuera del plazo legal concedido al efecto, en este supuesto e independientemente de que opera el apercibimiento señalado en el oficio 12200/1112/160/2005, en el sentido de que se dictará la resolución con las constancias con que se cuente; se desprende la presunción legal prevista en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que no existe de parte de la convocante objeción alguna a las pretensiones de la inconforme.-----

Por lo tanto, de las constancias y actuaciones que obran en el presente asunto, y vistos los apercibimientos hechos por esta Autoridad Administrativa, mismos que se hicieron efectivos en contra de la convocante, al no haber presentado el informe circunstanciado dentro del plazo legal concedido; se procederá a resolver con cada una de las constancias y actuaciones que obran en el presente expediente.-----

Si bien es cierto que la inconforme impugnó el dictamen técnico, y no así de manera expresa la resolución técnica de fecha veinte de junio del dos mil cinco, también lo es que en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la letra dice:-----

"ART. 36.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación..."-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

...
La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

Toda vez que la inconforme en su escrito de inconformidad señala que los argumentos de desechamiento de su propuesta técnica por parte de la convocante resultan ser improcedentes, infundados e inoperantes, tal y como se transcribió lo referido por la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V. en el Resultando 1 del presente fallo.-----

Por lo tanto, se tiene que el dictamen técnico, sirve como base para el fallo, es decir que el dictamen técnico, que remitió el Lic. José Antonio Flores Granados, Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos al C. Alejandro Mañón, Subdirector de Recursos Materiales, mediante el oficio de referencia 1313/098/2005 de fecha 20 de junio del 2005, en que señala sobre la inconforme lo siguiente: **"SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V. SE DESECHA SU PROPUESTA POR NO CUMPLIR EN LA VISITA A SUS INSTALACIONES DE ACUERDO EN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y A LA PREGUNTA No. 25 HECHA POR LA MISMA EMPRESA SINTEG, S.A. DE C.V...."**, mismo que la convocante toma como base para emitir la resolución técnica de fecha veinte de junio del presente año.-----

Además en la Segunda y última acta de la Junta de Aclaración de Dudas, de fecha seis de junio del dos mil cinco, consta en el numeral 5, correspondiente a las preguntas formuladas por SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V., se tiene que en la pregunta 3 dice "EN RELACIÓN AL PUNTO 7.1 TERCER PÁRRAFO,

J.C.
15



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

CONSIDERAMOS QUE EN LAS BASES NO SE ESTABLECE DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA CUALES SERAN LOS PUNTOS DE EVALUACIÓN EN LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE, MANIFIESTE EN ESTE ACTO, DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA EN QUE CONSISTE DICHA VISITA Y ESTABLEZCA CLARAMENTE QUE ES LO QUE SE VA A REVISAR. RESPUESTA: SE REVISARA LO INDICADO EN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ANEXO I DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ASI COMO QUE CUENTE CON UN LABORATORIO HABILITADO EX PROFESO PARA LLEVAR A CABO DE MANERA ADECUADA EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION.”-----

Así mismo, se advierte que en el numeral 5 del Anexo I de Bases de la Licitación motivo de la inconformidad, indica los requerimientos del servicio, el cual en el párrafo cinco menciona: “PARA GARANTIZAR UN EFICAZ SERVICIO TÉCNICO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE SOLICITA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO (HELP DESK) ...”, por su parte en el párrafo penúltimo del citado numeral señala: “ ESTE SISTEMA SE REVISARA EN LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.”-----

Por otro lado, el acta de resolución técnica de fecha veinte de junio del año dos mil cinco, respecto al desechamiento de la propuesta de la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V. menciona: “SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V. SE DESECHA SU PROPUESTA POR NO CUMPLIR EN LA VISITA A SUS INSTALACIONES Y DE ACUERDO EN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACION EN EL ANEXO 1 NUMERAL 5, PARRAFO 8 Y A LA PREGUNTA No. 25...EL PERSONAL DE LA EMPRESA SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V. NO PUDO DEMOSTRAR QUE LA BASE DE CONOCIMIENTOS ESTA INTEGRADA AL SISTEMA QUE PRESENTARON. EL SISTEMA PRESENTADO ES DE LA MARCA COMPUTER ASSOCIATES, DENOMINADO SERVICE

fl.
16



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

DESK. POR LO ANTERIOR SE ACTIVA EL PUNTO 3 "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN",
SUBPUNTO 3.1.1..."-----

Por su parte en la citada pregunta 25 correspondiente al numeral 5 de la Segunda y última Junta de Aclaración de Dudas, menciona: "PREGUNTA 25) PODRÍAN INDICAR LA CONVOCANTE CUAL ES SU CONCEPTO DE BASE DE CONOCIMIENTO Y COMO DEBEMOS DE INTEGRARLA? RESPUESTA: ES LA BASE EN MEDIOS MAGNETICOS DONDE SE ALMACENA LA EXPERIENCIA Y PASOS DETALLADOS DE CÓMO RESOLVER PROBLEMAS DE HARDWARE DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL, DEBIÉNDOSE INTEGRARSE AL SISTEMA. EL SERVICIO EN SI DEBE DE CONTAR CON ESTA CARACTERÍSTICA."-----

De lo anterior no puede sino deducirse que en bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05, en lo que respecta a los puntos 4 y 5, señalados en la Segunda y última acta de la Junta de Aclaración de Dudas de fecha seis de junio del dos mil cinco, se establecieron como requisitos para los concursantes a cumplir en las visitas realizadas por la convocante, por lo que al analizarlos, se tiene que en el párrafo último del numeral 5 correspondiente al Anexo uno de bases de la citada licitación menciona lo siguiente:-----

"ESTE SISTEMA SE REVISARA EN LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES."-----

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERA INSTALAR EL SISTEMA (CLIENTE/SERVIDOR) EN AL MENOS 3 NODOS (COMPUTADORAS) DE HOSPITAL PARA SU CONSULTA Y DETERMINACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO (DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO). EL SOFTWARE NECESARIO (MANEJADOR DE BASES

[Firma]
17



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

DE DATOS RELACIONAL Y PROGRAMAS FUENTES) SERA PROPORCIONADO POR EL PARTICIPANTE GANADOR SIN COSTO PARA EL HOSPITAL Y DEBIDAMENTE LICENCIADO."-----

Mas aún en la Segunda y última acta de la Junta de Aclaración de dudas, a pregunta 22 del numeral 5 correspondiente a las preguntas que formuló Sinteg en México, S.A. de C.V., realizada en fecha seis de junio del presente año, se transcribe a continuación: "PREGUNTA 22) A FIN DE DEMOSTRAR QUE SE CUENTA CON EL SISTEMA AUTOMATIZADO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE POR FAVOR PRECISE LOS PUNTOS ¿CON QUE DOCUMENTOS SE DEMOSTRARA QUE EL PARTICIPANTE TIENE UN SISTEMA AUTOMATIZADO? RESPUESTA: SE DEMOSTRARA CON LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES Y MOSTRANDO, DEPENDIENDO EL CASO, LICENCIAS DE USO A NOMBRE DEL LICITANTE O DERECHOS DE AUTOR O MOSTRAR FUENTES EN TODOS LOS CASOS DEBERA INCLUIRSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA DESCRIPCION COMPLETA DE DICHO SISTEMA INCLUYENDO MARCA Y/O MARCAS DE LA TECNOLOGÍA EN LA QUE FUE DESARROLLADO."-----

Por lo tanto, se desprende que en la visita realizada por la convocante a la empresa inconforme, debió verificar que cumpliera con tener un sistema automatizado, tal y como se desprende del párrafo cuarto del numeral 5 correspondiente al Anexo 1 de bases de la Licitación motivo de la presente inconformidad, y no así como lo señala la convocante en el acta de la resolución técnica de fecha veinte de junio del dos mil cinco. Así como valorar que en el octavo párrafo del citado numeral se señala que el participante que resultara ganador instalaría el sistema en al menos 3 computadoras del Hospital, por lo tanto es de deducirse, que no era un

FC
18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

requisito para la inconforme demostrar al momento de la visita que la base de conocimientos estaba integrada al sistema, por lo tanto, lo señalado en la pregunta 25 del numeral 5 de la Segunda y última acta de aclaración de dudas, no aplica como fundamento para el desechamiento de la propuesta técnica de la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V., como lo determinó la convocante en el acta de resolución técnica de fecha veinte de junio del presente año, ya que si bien es cierto que la citada pregunta se menciona que la base de conocimientos debe integrarse al sistema, también lo es que no determina en que momento debe llevarse a cabo tal integración, es así que tanto en bases, segunda y última acta de la junta de aclaración de dudas no se menciona que al momento de la visita a las empresas concursantes deberían tener integrada la base de conocimientos a su sistema.-----

De tal forma que resulta fundada la inconformidad presentada por el representante legal de la empresa SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V., toda vez que el desechamiento de su propuesta técnica, por parte de la convocante en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-2005, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, según consta a foja 21 del expediente en que se actúa resulta ser improcedente. Por lo antes considerado, con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar la nulidad del acto de resolución técnica de fecha veinte de junio del dos mil cinco, llevado a cabo en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional antes enunciada.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

Por otro lado y ante las irregularidades administrativas observadas, así como por el hecho de no haber atendido el requerimiento del Titular del Área de Responsabilidades formulado mediante el oficio 12200/1112/160/2005 de fecha 07 de julio del 2005, con desglose de actuaciones se deberá abrir expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar en contra de los servidores públicos que resulten involucrados. Lo anterior con independencia de recomendar a la convocante de la licitación de referencia, que en lo subsecuente en la emisión de todos y cada uno de los actos de los eventos licitatorios, se apegue a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las bases que se emitan al respecto, así como a cualquier modificación o precisión que se derive de las Junta de Aclaración de Dudas.-----

- VI. Por lo que hace a lo manifestado por la empresa MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EQUIPOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., fue tomado en cuenta al momento de emitir la presente resolución, sin embargo, en nada modifica la determinación de declarar la nulidad del acto de resolución técnica del procedimiento de licitación pública nacional de mérito. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

20



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

PRIMERO.- Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V.**, y fundada en cuanto a las impugnaciones relativas a que la descalificación de su propuesta técnica, resulta indebida por haberse emitido en contravención a lo establecido en Bases, así como en la Segunda y última acta de la Junta de Aclaración de Dudas.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con base en los argumentos vertidos en el Considerando V de esta resolución, se declara nulidad del acto de resolución técnica de fecha veinte de junio del dos mil cinco, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo de equipo de cómputo, a fin de que la convocante lleve a cabo su reposición de conformidad con las directrices señaladas en la parte final de dicho Considerando, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.-----

Así también dentro del mismo término concedido, la convocante deberá informar las acciones tomadas tendientes a acatar la recomendación emitida por esta Autoridad Administrativa. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/006/2005

TERCERO.- Con desglose de actuaciones, ábrase expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar, en contra de los servidores públicos que resulten involucrados en las irregularidades determinadas en la presente resolución. -----

CUARTO. Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a las empresas **SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V.**, y **MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EQUIPOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Conrado López Becerril**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/MLG